

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL : REPETICIÓN
DEMANDANTE : EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL GUAVIARE
(ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.)
DEMANDADO : JORGE CAMILO CLARO PACHECO
EXPEDIENTE : 50001 3333 008 2018 00280 00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Estrado Judicial el 30 de septiembre de 2022, mediante la cual negó las pretensiones de la demanda¹.

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó, conforme lo señala el artículo 203 del CPACA, el 03 de octubre del presente año (actuación: *Notificación sentencia*-índice 29 SAMAI) y la apoderada de la parte actora, presentó y sustentó su recurso de apelación el día 19 de octubre de 2022², esto es, dentro del término legal.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA (modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021), se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el mencionado recurso de apelación.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

¹ Cargada a la plataforma SAMAI, actuación: *Sentencia de primera instancia*, índice 28

² Memorial incorporado en la actuación: *Agregar memorial*, índice 30 SAMAI

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9248b6771bbc3858d227cd60e5e1be568f3653cd8a95a3bfd4ec7576058d7a8b**

Documento generado en 08/11/2022 11:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>